



Expediente: **053180541953**
Radicado: **RE-02972-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **10/07/2023** Hora: **16:13:55** Folios: **7**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-01483 del 08 de mayo de 2023, se inició trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, presentado por la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S** con Nit. 901.549.364-1, a través su representante legal el señor **JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.138.079, para “**LA CONSTRUCCIÓN DE UN CRUCE VIAL EN EL AFLUENTE SIN NOMBRE OBRA TIPO ALCANTARILLA**”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, realizaron visita técnica el día 25 de mayo de 2023, generándose el Oficio N° CS-05690 del 29 mayo de 2023, en el cual se requirió a la parte interesada presentar información complementaria.

Que mediante escrito con Radicado N° CE-09570 del 19 de junio de 2023, la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.**, allega respuesta a lo solicitado en el Radicado **CS-11751-2022**.

Mediante Radicado **CS-06848** del 26 de junio de 2023, la Corporación da respuesta a la información presentada por el usuario mediante **CE-09570-2023**, requiriendo a la sociedad allegar información complementaria.

Que por medio del Radicado **CE-10260** del 29 de junio de 2023, la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.**, da respuesta a lo solicitado en el Radicado **CS-06848-2023**.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 18 de mayo de 2023 y a evaluar la información complementaria, generándose el informe técnico N° **IT-03917** del 05 de julio de 2023, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“(…)

OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Zona Rural del municipio de Guarne – Antioquia.

3.2 Información allegada por el interesado:

Se presenta un tomo 1 con 48 folios denominado “*Estudio hidrológico e hidráulico para el diseño de cruce vial en afluente sin nombre asociado en vereda La Pastorcita*”, el cual contiene: *Diseño hidráulico de la tubería de alcantarillado, el cual contiene; contexto, objetivos, estudio hidrológico, cuenca hidrográfica, metodológica para el cálculo de caudales máximos, caudales máximos, medios, mínimo, ecológicos, modelación hidráulica.*

Tomo 2 con 49 folios “*Estudio hidrológico e hidráulico para el diseño de cruce vial la quebrada Romeral*” el cual contiene *introducción, objetivos, alcances y metodología de trabajo, estudios hidrológicos, cuencas hidrográficas, metodología para el cálculo de caudales máximo, medio, mínimo y ecológico, modelación hidráulica, descripción de obras, medidas de protección ambiental, programación de obra, capacidad hidráulica de las estructuras, conclusiones y recomendaciones.*

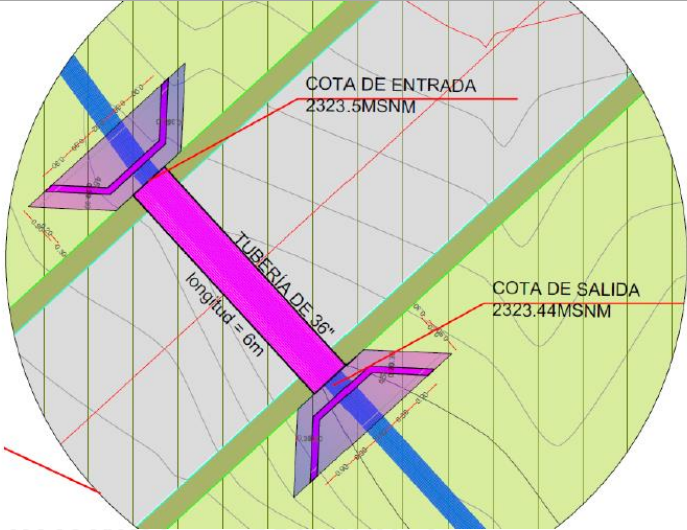
3.3 Parámetros Geomorfológicos

Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la fuente:	Q. Pastorcita	Q. Romeral
Área de drenaje (A) [km2]	0.03572324	0.67179033
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	0.42085	1.376
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.43759	1.36312



Parámetro Geomorfológicos	Cuenca 1	Cuenca 2
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2395.5	2560
Cota máxima en el canal [msnm]	2390	2525
Cota en la salida [msnm]	2322.5	2280
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	21.06%	18.39%
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	15.43%	17.97%
Estación Hidrográfica Referenciada	Vasconia	Vasconia
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	12.00	25.00
Caudal Método 1 (Método Racional) [m³/s]	1.58	15.78
Caudal de Diseño Tr 100 años [m³/s]	1.58	15.78

El proyecto consiste en construir una obra en tubería de diámetro 36" en el cruce vial sobre afluente en la Q. La Pastorcita, correspondiente a la obra permanente N°1 y obra N°2, adicionalmente la construcción de un BOX COULVERT sobre el afluente en la Q- Romeral.

Obra N°:			1			Tipo de la Obra:			Tubería			
Nombre de la Fuente:			Q. La Pastorcita			Duración de la Obra:			Permanente			
									6.0 tubería + (1.2m por cabezote)			
Coordenadas						Longitud(m):						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			Diámetro(m):			
									Pendiente Longitudinal (m/m):			
-75	28	26.10	6	18	35	2323.5				1.0		
									Capacidad(m3/seg):			
-75	28	26.10	6	18	35	2323.44				>1.58		
									Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			
									2326.72			
									Cota Batea (m)			
									2323.5			
Observaciones:												
			Se solicita realizar la cimentación del cabezote de ingreso con una profundidad mayor al cálculo de la socavación.									

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:			Box Coulvert	
Nombre de la Fuente:			Quebrada Romeral			Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas						Altura(m):		2.25
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	Ancho(m):		2.0
-75	28	27.4	6	18	30.6	2317.6	Longitud(m):	6.0
							Pendiente (%):	1.0
							Capacidad(m3/seg):	>15.78
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	2296.60
							Cota superior de la obra (m)	2297.36
Observaciones:								

Obra N°:			3	Tipo de la Obra:			Tubería			
Nombre de la Fuente:			Q. La Pastorcita			Duración de la Obra:			Provisional	
Coordenadas						Longitud(m):			24.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):			0.2032 (8")
-75	28	26.10	6	18	35	2323.5	Pendiente Longitudinal (m/m):			0.08
							Capacidad(m3/seg):			0.02
-75	28	26.10	6	18	35	2323.44	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			N.A
							Cota Batea (m)			N.A
Observaciones:			Se diseñó para caudal medio de 0.002 m3/s							

Obra N°:				4		Tipo de la Obra:		Tubería			
Nombre de la Fuente:				Q. Romeral				Duración de la Obra:		Provisional	
Coordenadas								Longitud(m):		24.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):		0.254 (10")	
-75	28	26.10	6	18	35	2323.5		Pendiente Longitudinal (m/m):		0.04	
								Capacidad(m3/seg):		0.08	
-75	28	26.10	6	18	35	2323.44		Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)			
								Cota Batea (m)			
Observaciones:				Se diseñó para caudal medio de 0.04 m3/s							

3.4 OTRAS OBSERVACIONES:

Respecto a la hidrología de la obra tipo tubería:

- Se calculo el tiempo de concentraciones mediante 9 modelos, para lo cual, el promedio del rango de los datos fue 10.83min y la mediana de 12.79min, para lo que el diseñador tomó el valor de 12 min.

TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN CUENCA		
Modelo	Tc (horas)	Tc (min)
Kirpich	0.072033312	4.321998697
Temiz	0.229154017	13.74924101
Williams	0.031903748	1.914224851
Johnstone y Cross	0.47856747	28.71404819
Giandioti	0.083097114	4.985826868
SCS Ranser	0.069888145	4.193288685
Ventura-Heras	0.229154017	13.74924101
Ven Te Vhow	0.216934165	13.0160499
U.S Corps of Eng	0.213110248	12.78661486
Promedio		10.83
Mediana		12.79
Tomado		12.00

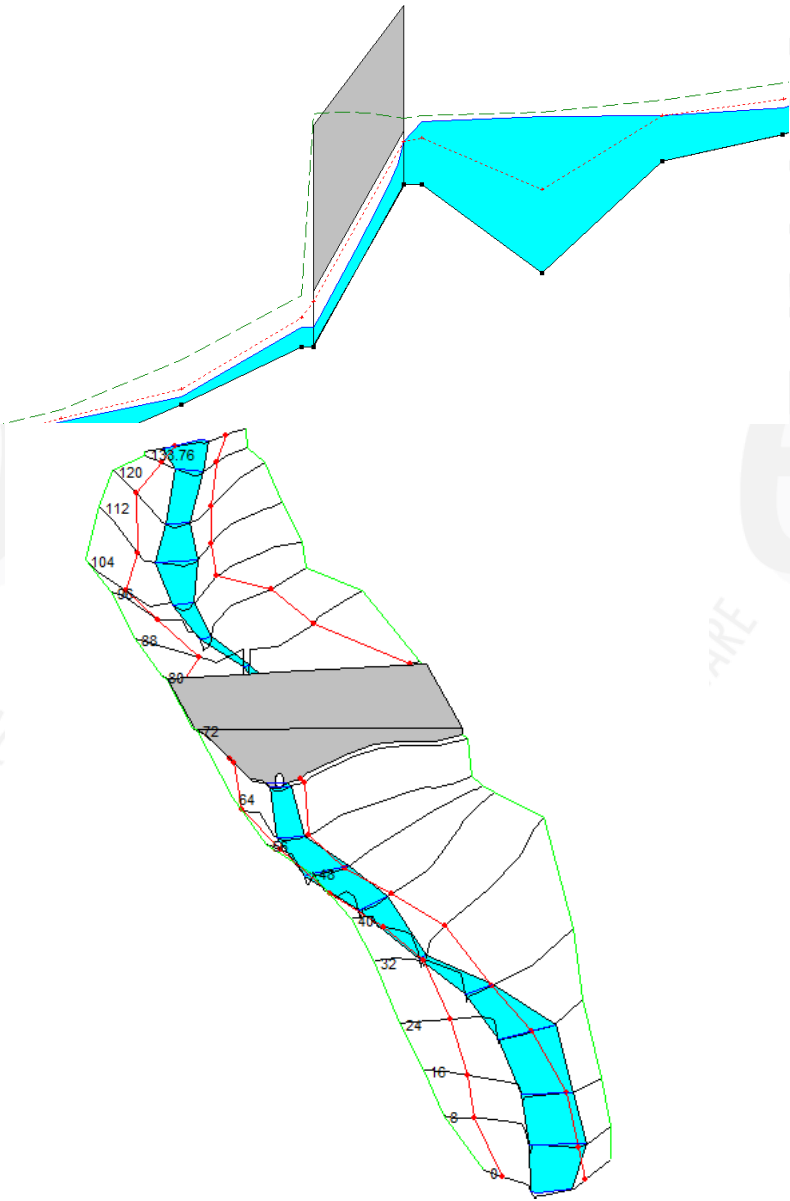
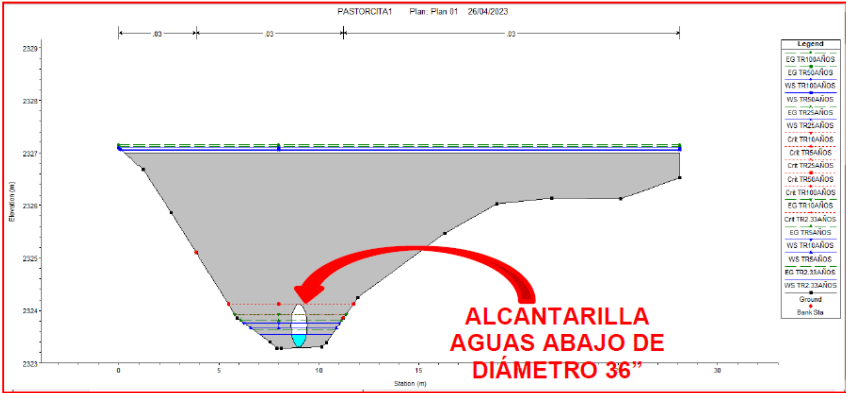
- Los caudales máximos se calcularon únicamente con el método racional acorde al tamaño de la cuenca, y para el cálculo de la intensidad se utilizó las curvas IDF; para el coeficiente de escorrentía se utilizaron los valores de referencia encontrados en la bibliografía “Hidrología aplicada”, de Ven Te Chow.

CÁLCULO DE CAUDALES				
$Q=(C*i*A)/3.6$				
Tiempo de concentración min				12.00
Área de la cuenca km2				0.04
TR (años)	C	h	m	Q (m3/s)
2.33	37203	60	-1.44	0.31
5	3669.03	10	-1.00	0.69
10	3513.09	8	-0.97	0.84
25	3878.45	6	-0.97	1.11
50	2510.39	2	-0.86	1.31
100	3246.98	2	-0.91	1.58



Respecto a la hidráulica de la obra tipo tubería:

- Se presenta el perfil de la modelación hidráulica con la obra, del cual se puede observar:



Respecto a la hidrología de la obra tipo Box Couvert:

- Se calculó el tiempo de concentraciones mediante 9 modelos, para lo cual, el promedio del rango de los datos fue 23.81min y la mediana de 26.28min, para lo cual el diseñador tomo el valor de 25 min.

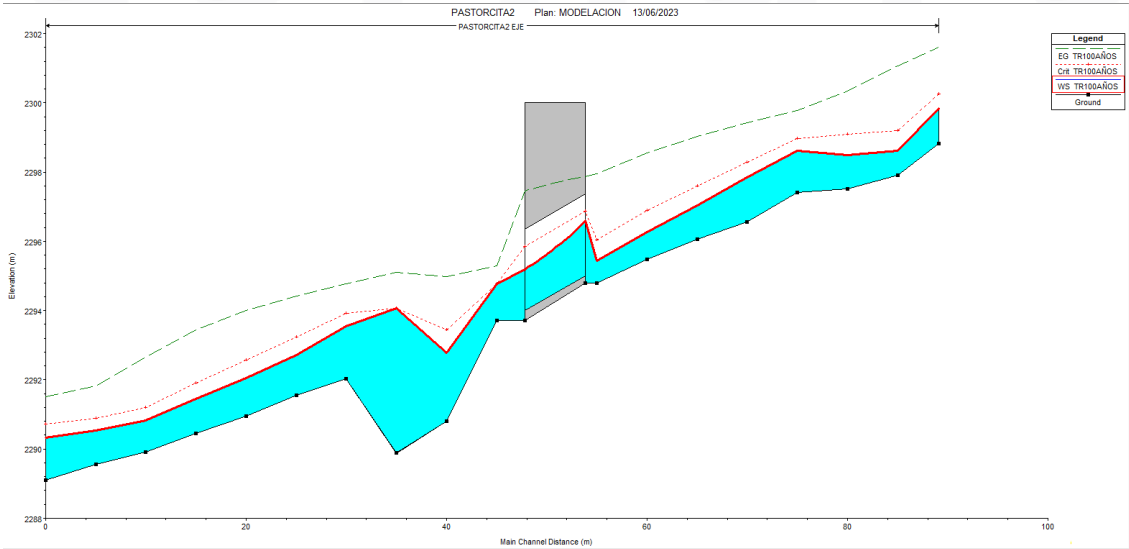
TIEMPOS DE CONCENTRACIÓN CUENCA		
Modelo	Tc (horas)	Tc (min)
Kirpich	0.162907257	9.774435419
Temez	0.522129611	31.32777663
Williams	0.309330441	18.55982647
Johnstone y Cross	0.801833889	48.11003335
Giandioti	0.170071703	10.20430216
SCS Ranser	0.154732311	9.283938634
Ventura-Heras	0.522129611	31.32777663
Ven Te Vhow	0.438049658	26.28297947
U.S Coprs of Eng	0.490934848	29.45609088
Promedio		23.81
Mediana		26.28
Tomado		25.00

- Los caudales máximos se calcularon únicamente con el método racional acorde al tamaño de la cuenca, y para el cálculo de la intensidad se utilizó las curvas IDF; para el coeficiente de escorrentía se utilizaron los valores de referencia encontrados en la bibliografía “Hidrología aplicada”, de Ven Te Chow.

CÁLCULO DE CAUDALES				
$Q=(C*i*A)/3.6$				
Tiempo de concentración min				25.00
Área de la cuenca km2				0.67
TR (años)	C	h	m	Q (m3/s)
2.33	37203	60	-1.44	4.16
5	3669.03	10	-1.00	7.66
10	3513.09	8	-0.97	9.10
25	3878.45	6	-0.97	11.72
50	2510.39	2	-0.86	13.29
100	3246.98	2	-0.91	15.78

Respecto a la hidráulica de la obra tipo Box Culvert:

- Se presenta el perfil de la modelación hidráulica con la obra, del cual se puede observar que la obra tiene capacidad para transporta el caudal asociado al Tr=100 años.

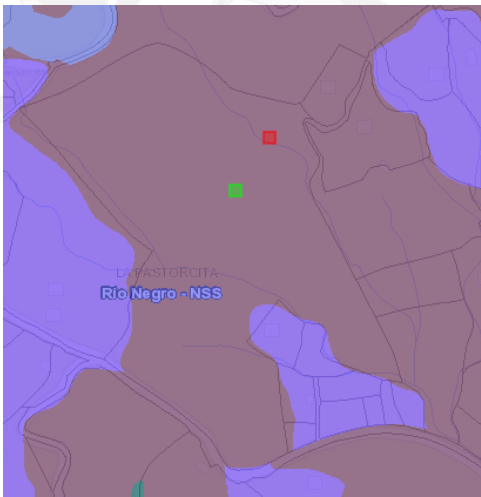


Respecto a la visita técnica y las restricciones ambientales:

- En la visita técnica se identificó que los sitios donde se plantean las obras de ocupación de cauce, se encuentran en zona boscosa, y que se está realizando el proceso de tala, como fue autorizado por La Corporación.



- Teniendo en cuenta la Resolución 112-4795-2018, Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro en la jurisdicción de Cornare, en áreas agrosilvopastoriles, se podrá realizar vivienda campesina de acuerdo a las densidades establecidas por el POT y vivienda campestre con las densidades del Acuerdo 392 del 2019.



- 3.5 Otras observaciones respecto a Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias
- Se allega un documento que da cuenta de las medidas de prevención y mitigación ambiental, durante el proceso constructivo.
 - Se entregan las obras temporales o provisionales durante la ejecución de las obras.
 - Se presenta el cronograma de ejecución de la obra, el cual es de cinco semanas en total, como se observa a continuación:

PROGRAMACIÓN DE OBRA Romeral y Pastorcita					
ACTIVIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5
Actividades preliminares, construcción de cerramiento					
Excavación de área a intervenir					
Instalación de tubería provisional para manejo de aguas					
Disposición final de material sobrante					
Construcción de reemplazo en concreto ciclopeo					
Instalación de acero de refuerzo para piso y muros					
Vaciado de concreto para piso y muros					
Armado de losa superior e instalación de acero de refuerzo					
Vaciado de losa superior					
Llenos y perfilación de zona aledaña de intervención					
Retiro definitivo de tubería provisional					

4 CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2
Nombre de la Fuente:	Q. Pastorcita	Q. Romeral
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	1.58	15.78
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>1.58	>15.78

4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de una obra en tubería de diámetro 36” en el cruce vial sobre afluente en la Q. La Pastorcita, correspondiente a la obra permanente N°1 y obra N°2, adicionalmente, la construcción de un BOX COULVERT sobre el afluente en la Q- Romeral, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-10260-2023 del 29 de junio del 2023.

4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Número de la obra (Consecutivo)	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Tubería	-75	28	26.10	6	18	35	2323.5
2	Box Coulvert	-75	28	27.4	6	18	30.6	2317.6
3	Tubería provisional	-75	28	26.10	6	18	35	2323.5
4	Tubería provisional	-75	28	26.10	6	18	35	2323.5

4.6 Otras conclusiones:

- Con las obras planteadas se podrán presentar procesos erosivos de tipo socavación y/o sedimentación, por lo tanto, es importante tener en cuenta llaves antisocavación a la entrada y salida de las obras.
- En el predio se presentan restricciones ambientales por densidades de vivienda, por lo tanto, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 392 del 2019

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.



Que el artículo 120 ibídem establece que: “...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”

Que así mismo Artículo 121, señala que: “...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”.

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, “...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° **IT-03917** del 05 de julio de 2023, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la autorización de ocupación de cauce solicitado por la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.**, lo cual quedará estipulado en la parte resolutive de la presente actuación.

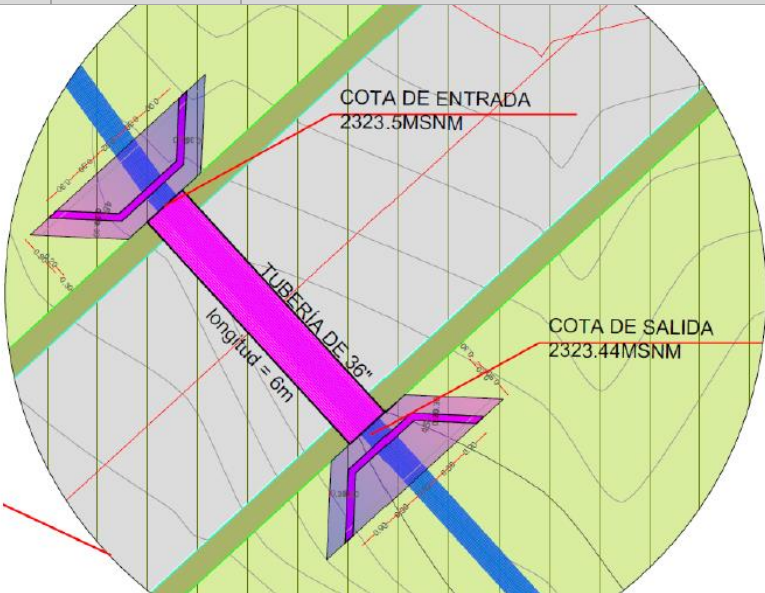
Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la subdirectora encargada de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S., con Nit. 901.549.364-1, a través su representante legal el señor JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.138.079, para construir cuatro (4) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto “BOSQUES DE LA PASTORCITA”, en beneficio del predio con FMI: 020-17209, sobre dos (2) fuentes hídricas quebrada La Pastorcita y Romeral, localizado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, para las siguientes estructuras:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:		Q. La Pastorcita		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas						6.0 tubería	
						+ (1.2m por cabezote)	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Longitud(m):	
						Diámetro(m):	
						Pendiente Longitudinal (m/m):	
						Capacidad(m3/seg):	
						Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	
						Cota Batea (m)	

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Tubería
Observaciones:	 Se solicita realizar la cimentación del cabezote de ingreso con una profundidad mayor al cálculo de la socavación.		

Obra N°:			2	Tipo de la Obra:		Box Coulvert					
Nombre de la Fuente:			Quebrada Romeral				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		2.25		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		2.0	
-75	28	27.4	6	18	30.6	2317.6	Longitud(m):		6.0		
							Pendiente (%):		1.0		
							Capacidad(m3/seg):		>15.78		
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		2296.60		
							Cota superior de la obra (m)		2297.36		
Observaciones:											

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Tubería		
Nombre de la Fuente:			Q. La Pastorcita				Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas						Longitud(m):		24.0	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.2032 (8")
-75	28	26.10	6	18	35	2323.5	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.08
							Capacidad(m3/seg):		0.02
-75	28	26.10	6	18	35	2323.44	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)		N.A
							Cota Batea (m)		N.A
Observaciones:			Se diseñó para caudal medio de 0.002 m3/s						

Obra N°:			4		Tipo de la Obra:		Tubería		
Nombre de la Fuente:			Q. Romeral				Duración de la Obra:		Provisional
Coordenadas							Longitud(m):		24.0
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Diámetro(m):		0.254 (10")
-75	28	26.10	6	18	35	2323.5	Pendiente Longitudinal (m/m):		0.04
							Capacidad(m3/seg):		0.08

Obra N°:				4	Tipo de la Obra:		Tubería	
-75	28	26.10	6	18	35	2323.44	Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	N.A
							Cota Batea (m)	N.A
Observaciones:		Se diseñó para caudal medio de 0.04 m3/s						

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referida se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 053180541953.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente para las obras N° 1 y 2, y de forma provisional para las obras N° 3 y 4, por un periodo de 5 semanas, contadas a partir del inicio de las obras autorizadas.

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.**, que deberá implementar llaves antisocavación a la entrada y salida de las obras 1 y 2, con el fin de mitigar los procesos erosivos de tipos socavación.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.**, que deberá dar cumplimiento a las densidades de vivienda mencionadas en el Acuerdo 392 de 2019, debido a las restricciones ambientales que cuenta el predio con FMI: 020- 17209.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al usuario, que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente informe técnico se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR al interesado que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO NOVENO: REMITIR la presente actuación al grupo de recurso hídrico de la subdirección de recursos naturales para el control y seguimiento

ARTICULO DECIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. INFORMAR que la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 de Cornare, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la sociedad **BOSQUES DE LA PASTORCITA S.A.S.**, a través su representante legal el señor **JULIAN MAURICIO ARISTIZABAL GARCIA**, o quien haga sus veces en el momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES

Proyecto/ V Peña P / 07/07/2023 /Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada / Valentina Urrea C

Expediente: 053180541953.

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce